



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 13 de diciembre de 2023

CITE: CD – CJPMPDLE - F.M.CH.- 076/2023-2024

Señor:

Dip. Israel Huaytari Martínez.

PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

Presente. –



Ref. SOLICITA REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY N° 182/2022-2023.

PL-243/23

De mi mayor consideración:

Mediante la presente tengo a bien desearle éxitos en las actividades que realiza en esta instancia legislativa, el motivo de la presente es para solicitar a su autoridad la reposición del Proyecto de Ley N° 182/2022-2023: **“SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL, INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA MÚSICA Y DANZA AUTÓCTONA DE LOS SIKURIS MALLKUS DE TAYPI AYKA ITALAQUE”** presentado por el suscrito Diputado, por lo que solicito la reposición del referido Proyecto de Ley y sea de conformidad al Artículo 117 in fine y la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento General de la Cámara de Diputados y sea tratado por la Comisión que corresponda de conformidad al Artículo 116 y siguientes del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención, me despido con las consideraciones más distinguidas.

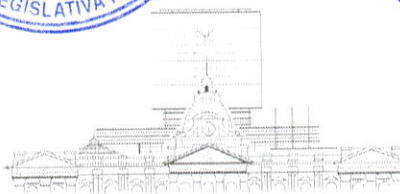
Atentamente.

CC/Arch..

Ref: 70671729



[Firma manuscrita]
Dip. Prodim. Moreno
PRESIDENTE
COMISIÓN DE JUSTICIA PLURAL, MINISTERIO PÚBLICO Y DEFENSA LEGAL DEL ESTADO
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 06 de enero de 2023

CITE: CD - BDLP-F.M.CH.- 020/2022-2023

Señor.
Dip. JERGES MERCADO SUÁREZ.
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

PL 182 / 22-23



Presente. -

Ref. SOLICITA REPOSICIÓN DE
PROYECTO DE LEY N° 055/2021-2022.

De mi mayor consideración:

Mediante la presente tengo a bien desearle éxitos en las actividades que realiza en esta instancia legislativa, el motivo de la presente es para solicitar a su autoridad la reposición del Proyecto de Ley N° 055/2021-2022: **"SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL, INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA MÚSICA Y DANZA AUTÓCTONA DE LOS SIKURIS MALLKUS DE TAYPI AYKA ITALAQUE"** presentado por el suscrito Diputado, por lo que solicito la reposición del referido Proyecto de Ley y sea de conformidad al Artículo 117 in fine y la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento General de la Cámara de Diputados y sea tratado por la Comisión que corresponda de conformidad al Artículo 116 y siguientes del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

CC/Arch.
Ref. 70671729

Boilan Mamani Choque
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





PL 182/22-23 ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA CÁMARA DE DIPUTADOS

PL 055-21



La Paz, 17 de agosto de 2021 CITE: CD/CIOC/FMCH N° 167/2020-21

Señor:
Dip. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente. -



REF.: PRESENTACION DE PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración.

PL- 271-20

Mediante la presente y en conformidad a lo establecido en el Art. 53 numeral 3 de la Constitución Política del Estado y lo dispuesto por el Art. 116 inc. b) y Art. 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien remitir en tres ejemplares y formato digital (CD), el siguiente Proyecto de Ley:

- **QUE PROPONE: SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA MUSICA Y DANZA AUTOCTONA DE LOS SIKURIS MALLKUS DE TAYPI AYKA - ITALAUQUE.**

Con este particular, saludo a su autoridad, reiterando la mayor consideración.

Atentamente.

Freddy Mamani Choque
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

C.c. Arch.
Adj. Lo citado
FMCH/wp

000021

000027



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ASUNTO: PROYECTO DE LEY P.L. No

QUE PROPONE: SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA MUSICA Y DANZA AUTOCTONA DE LOS SIKURIS MALLKUS DE TAYPI AYKA - ITALAQUE.

En cumplimiento del numeral 2) del párrafo 1, del artículo 162 y del numeral 1) del artículo 163, de la Constitución Política del Estado y del inciso b) del artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, me corresponde como Diputado Nacional, presentar el referido Proyecto de Ley, al tenor de los siguientes argumentos Técnicos y Jurídicos:

I. ANTECEDENTES

A partir del año 2006, la Revolución Democrática Cultural se orienta a construir un Estado plurinacional y comunitario a través de un proceso de cambio que viabiliza las expectativas y necesidades compartidas del pueblo boliviano, que incluye una profunda transformación de las estructuras coloniales y republicanas económicas, sociales y políticas del país. De este modo, Bolivia retoma su soberanía y dignidad, donde las bolivianas y bolivianos tienen el orgullo de haber nacido en Bolivia.

El primer periodo de la Revolución Democrática y Cultural se inició el año 2006 donde se enfrentó a los intereses y fuerzas de la herencia colonial, republicana y neoliberal en el país. En los primeros cuatro años de gestión gubernativa (2006 - 2009), se inició el proceso de transformación de las estructuras institucional del Estado y de la sociedad boliviana, culminando en la refundación del país y en el nacimiento del nuevo Estado Plurinacional. Este proceso fue orientado por una acción política conjunta, desarrollada por los actores políticos y las organizaciones sociales del pueblo boliviano, mismas que sentaron las bases fundamentales de la Revolución Democrática y Cultural del Estado Plurinacional, siendo una de las más importantes la aprobación de la nueva Constitución Política del Estado, el año 2009.

I.II EL VIVIR BIEN COMO NUESTRO HORIZONTE

La Revolución Democrática y Cultural rompe con la herencia del sistema colonial y republicano donde existían privilegios para una minoría que subordinaba a las mayorías, reconociendo la existencia de un país plural en lo jurídico, económico, político, social y cultural. En este marco, las diversas naciones y pueblos que viven en el país son la base

00000



000026



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

el país son la base para la formación del nuevo Estado Plurinacional, donde todas y todos los bolivianos están orgullosos de pertenecer a una nación y pueblo indígena.

Que, el rescate, preservación y salvaguardia del patrimonio cultural existente en Bolivia, debe ser una prioridad de gestión para el Gobierno Plurinacional, de manera que este emprendimiento permita fortalecer procesos educativos e históricos en todo el territorio nacional.

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 17a reunión celebrada en París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972, en sus recomendaciones de salvaguardia del Patrimonio Cultural define en su Artículo primero PATRIMONIO CULTURAL a Los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia, inmaterial como los usos, representaciones expresiones conocimientos y técnicas transmitidos de generación en generación y que infunden a las comunidades y a los grupos un sentimiento de identidad y continuidad contribuyendo así a promover el respeto a la diversidad cultural y creatividad humana.

Constatando que el patrimonio cultural y el patrimonio natural están cada vez más amenazados de destrucción, no sólo por las causas tradicionales de deterioro sino también por la evolución de la vida social y económica que las agrava con fenómenos de alteración o de destrucción aún más temibles.

Considerando que el deterioro o la desaparición de un bien del patrimonio cultural y natural constituye un empobrecimiento nefasto del patrimonio de todos los pueblos del mundo; Que la protección de ese patrimonio a escala nacional es en muchos casos incompleto, dada la magnitud de los medios que requiere y la insuficiencia de los recursos económicos, científicos y técnicos del país en cuyo territorio se encuentra el bien que ha de ser protegido,

Que, el patrimonio cultural inmaterial y material de Bolivia, se debilita por la falta de apropiación cultural de las nuevas generaciones que se encuentran a merced de procesos globalizadores, cambios económicos y sociales que profundizan la migración del área rural al área urbana.

Que, el patrimonio cultural inmaterial boliviano es cada vez más amenazado por las apropiaciones y transformaciones de lógicas, conceptos y origen de creación histórica por parte de otras naciones.

En la convención para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial suscrita por la conferencia general de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la



000019

000025



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Ciencia y la Cultura "UNESCO", en su 32º reunión, celebrada en París del veintinueve de septiembre al diecisiete de octubre de 2003; en su Art. 2 Definiciones, sostiene "A los efectos de la presente convención, 1 se entiende por "Patrimonio Cultural Inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana y en párrafo 3 "Se entiende por "salvaguardia" las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas las identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión – básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos".

Así mismo, esta convención señala que los usos sociales, rituales y actos festivos constituyen costumbres que estructuran la vida de comunidades y grupos su importancia estriba en que reafirman la identidad de quienes los practican, y recuerdan a la comunidad aspectos de su visión del mundo y su historia.

Se debe considerar que las fiestas son construcciones míticas simbólicas en las que se manifiestan las creencias, mitos, concepciones de la vida, del mundo y de los imaginarios colectivos, estando asociados a algunas etapas del ciclo vital, de la economía, de las creencias religiosas, de la política y de otras motivaciones humanas.

Se transmiten por tradición y son originales y propias de una sociedad, en un espacio y tiempo determinado. La necesidad festiva está presente en la actividad de todas las sociedades humanas y se expresa a través de celebraciones, rituales y acontecimientos conmemorativos que se organizan para regocijo público.

II. MARCO JURIDICO APLICABLE

Los fundamentos Jurídicos que sustentan el presente Proyecto de Ley de referencia, son las siguientes disposiciones legales:

II.I CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO:

Que, el artículo 99, párrafos I y II de la Constitución Política del Estado consagra que el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable y que el estado, entendiéndose en todos sus niveles, garantizara el registro, protección, restauración,





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

Que, la Sección III: Culturas de la Constitución Política del Estado consagra en su Artículo 98. I. La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones.

Que, la Constitución Política del Estado señala en su Artículo 99. I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.

II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

III. La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley.

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 298, parágrafo II numeral 25 señala que es de interés del nivel Central del Estado trabajar en promocionar el patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del estado.

Que, la Constitución Política del Estado consagra la diversidad cultural como base esencial del estado, sustentándola en la pluralidad, en la interculturalidad, y en la participación social, como pilares fundamentales de la conservación integrada del patrimonio cultural de Bolivia, asumiendo plena responsabilidad en la protección tangible e intangible de todas las culturas que se desarrollan en territorio nacional, y que en conjunto conforman el patrimonio cultural de Bolivia, promoviendo el reconocimiento, rescate, recreación, preservación, acceso y difusión del patrimonio cultural, entendiendo como tales, todos los bienes culturales materiales e inmateriales, como ser: muebles e inmuebles, encontrados o producidos en el territorio boliviano, como producto individual o colectivo, como testimonio de creación humana artística, científica, arqueológica, urbanística, documental o inmaterial que sean susceptibles de una declaración de este carácter.

II.II LEYES.

LEY N° 530

DEL PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO DE 23 DE MAYO DE 2014





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Que, de acuerdo al Artículo 1 de la Ley 530. Que tiene por objeto normar y definir políticas públicas que regulen la clasificación, registro, restitución, repatriación, protección, conservación, restauración, difusión, defensa, propiedad, custodia, gestión, proceso de declaratorias y salvaguardia del Patrimonio Cultural Boliviano.

Que, la regulación del Patrimonio Cultural Boliviano se regirá de acuerdo a los principios del Artículo 3. De la mencionada ley de referencia:

3. Integralidad. El Patrimonio Cultural Boliviano es íntegro, la interdependencia que existe entre sus componentes inmateriales y materiales, debe ser conservada y salvaguardada, en la gestión, planificación y ejecución de políticas.

5. Sostenibilidad. Los recursos económicos que genere el Patrimonio Cultural Boliviano, provenientes de las fuentes de recursos estatales, privados, donaciones, transferencias, créditos, montos derivados de sanciones y multas, montos derivados del turismo y de la cooperación internacional, deberán destinarse prioritariamente a su registro, conservación, protección, salvaguardia, investigación, recuperación, restauración y promoción.

7. Transversalidad. El Patrimonio Cultural Boliviano, se interrelaciona con todos los ámbitos, públicos y privados, reflejándose en la actuación coordinada entre las diferentes entidades territoriales autónomas del Estado, privadas, sectores sociales y población en general.

8. Desarrollo Sostenible. La diversidad cultural es una gran riqueza para las personas y los pueblos. La protección, la promoción y el mantenimiento de la diversidad cultural son una condición esencial para un desarrollo sostenible en beneficio de las generaciones actuales y futuras. La diversidad cultural sólo se puede preservar si se mantiene la identidad de los pueblos y culturas, expresada en sus bienes y manifestaciones culturales.

9. Coordinación. La gestión del Patrimonio Cultural Boliviano, debe ser una acción compartida y coordinada entre las diferentes entidades territoriales autónomas, las instituciones del nivel central del Estado y la sociedad organizada. El Ministerio de Culturas y Turismo, como órgano rector promoverá esta coordinación.

10. Concientización. La protección del Patrimonio Cultural Boliviano, no debe realizarse exclusivamente a través de normas que prohíban determinadas acciones o limiten ciertos usos, sino a partir de políticas que estimulen su conservación, y en consecuencia permitan su disfrute y faciliten su valoración.

Que, de acuerdo a los siguientes numerales del artículo 4. de la ley de referencia, se entiende por:

1. Bienes Culturales. Son todas las manifestaciones inmateriales y materiales de la cultura, cuyo valor depende de su origen, naturaleza, espacialidad, temporalidad, su contexto social e identidad cultural.

2. Patrimonio Cultural Boliviano. Es el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

la diversidad cultural del Estado Plurinacional y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.

3. Patrimonio Cultural Inmaterial. Es el conjunto de representaciones, manifestaciones, conocimientos y saberes que las comunidades, grupos e individuos reconocen como parte integral de su identidad. Se trasmite de generación en generación y está vinculado a procesos y técnicas que incluyen instrumentos, objetos, arte y espacios culturales y naturales que le son inherentes.

12. Patrimonio Etnográfico. Es el conjunto de bienes y expresiones de la cultura inmaterial, como ser fiestas populares, folklore, gastronomía, costumbres, hábitos y otros que a su vez poseen una dimensión material expresada en muebles, artesanías, herramientas y utensilios, así como inmuebles vinculados con las formas de vida de un pueblo o cultura.

17. Propiedad del Patrimonio Cultural. El patrimonio cultural es de propiedad colectiva del pueblo boliviano y por tanto de interés público representado por el Estado en sus diferentes niveles.

19. Declaratoria de Patrimonio Cultural Nacional. Es el reconocimiento formal del Patrimonio Cultural Inmaterial y Material, que emite el Órgano Legislativo del nivel central del Estado, previo cumplimiento de procedimiento específico.

Que, la ley 530 en su TÍTULO II, PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO, CAPÍTULO I, CLASIFICACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO, Artículo 5. Señala que el Patrimonio Cultural Boliviano, es el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional Bolivia y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la ley de referencia en su Artículo 6. (CLASIFICACIÓN). El Patrimonio Cultural Boliviano, se clasifica en: Cultural Inmaterial y Patrimonio Cultural Material.

La citada norma señala en su Artículo 7. (PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL). I. Se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, practicas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que le son inherentes; que las naciones y pueblos indígena

000015



000021



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

originarios campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, urbanas y rurales, reconocen como parte integral de su identidad.

II. El Patrimonio Cultural Inmaterial tiene los siguientes atributos:

1. Se transmite de generación en generación.
2. Es creado y recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia.
3. Infunde un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

III. Se manifiesta en los siguientes ámbitos:

1. Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del Patrimonio Cultural Inmaterial
2. Artes escénicas y del espectáculo
3. Usos y prácticas sociales, rituales y actos festivos.
4. Formas tradicionales de organización social y política.
5. Cosmovisiones, saberes ancestrales, aportes científicos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza, la sociedad y el universo.
6. Actos y creencias religiosas.
7. Música y danza
8. Astronomía, agricultura, ganadería, botánica y medicina tradicional.
9. Saberes y conocimientos tradicionales de predicción y prevención climática.

ARTICULO 12. (PROPIEDAD DEL PATRIMONIO CULTURAL COMUNITARIO, INMATERIAL Y ETNOGRÁFICO).

I. Se reconoce la propiedad comunitaria y colectiva de las cosmovisiones, música, lugares sagrados, rituales, mitos, cuentos, leyendas, vestimentas, atuendos, historia oral, danzas, idiomas, saberes ancestrales, culinarios, tecnologías tradicionales, agrícolas, pastoriles, medicinales, botánicas y genéticas.

II. El Estado Plurinacional de Bolivia registrará la propiedad del Patrimonio Cultural Comunitario y Colectivo Inmaterial y Etnográfico, a nombre de la comunidad o las comunidades, o de las naciones y pueblos indígena originaria campesinos o comunidades interculturales y afrobolivianas, con las restricciones establecidas en la presente Ley y su reglamento.

De acuerdo al Título III, Régimen de Gestión del Patrimonio Cultural Boliviano, Capítulo I, Artículo 24.I. Se establece la gestión descentralizada del patrimonio cultural boliviano, conforme al régimen autonómico y de descentralización, establecido por la constitución política del estado y la ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en coordinación y responsabilidad entre todos los órganos del estado y en todos los niveles de gobierno, con la participación y control social correspondiente.

II. El ministerio de culturas y turismo, es el órgano rector del patrimonio cultural boliviano.

510000

000020





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

En la Ley de referencia en su TÍTULO IV, RÉGIMEN DE PROTECCIÓN, CAPÍTULO I, DECLARATORIAS DE PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO Artículo 34.I. Los Órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán leyes declaratorias de Patrimonio Cultural.

II. Cualquier expresión o bien cultural que se considere portador de identidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales urbanas o rurales y pueblo afroboliviano, puede ser reconocida como Patrimonio Cultural.

III. La declaratoria de Patrimonio Cultural implica que se tomarán las medidas para registrar, proteger, fortalecer y difundir la expresión cultural portadora de esa identidad. La mencionada ley de acuerdo al Artículo 35. Se establece que las (DECLARATORIAS DE PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL).

I. Es el reconocimiento del Patrimonio Cultural Nacional, emitido por el Órgano Legislativo del nivel central del Estado, sobre un bien patrimonial inmaterial o material.

LEY N° 786 DE 09 DE MARZO DE 2016
PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL 2016-2020

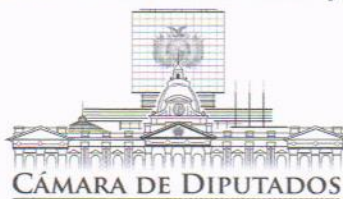
En el marco del desarrollo integral para vivir bien, de acuerdo al artículo 2. Se aprueba el plan de desarrollo económico y social 2016-2020.

Que el Artículo 3. De la Ley 786 señala, El contenido del plan de desarrollo económico y social 2016-2020, En el marco del desarrollo integral para vivir bien, se formula a partir de los trece (13) pilares de la agenda patriótica del Bicentenario 2025, que se constituye en el plan general de desarrollo establecido en el numeral 9 del artículo 316 de la Constitución Política del Estado.

Que, El Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 entre sus pilares fundamentales tiene el de **Promover el turismo de los lugares declarados patrimonio cultural, histórico y natural del país;** y fomentar el desarrollo del turismo comunitario.

Así como en su pilar No. 12 disfrute y felicidad llegando Hacia el 2020, se espera conseguir que el Estado Plurinacional haya logrado consolidar su visión del Vivir Bien en el marco de la complementariedad de derechos de los pueblos y de la Madre Tierra, con pleno respeto de las identidades propias del conjunto de la población boliviana y su fortalecimiento, así como de la **protección del patrimonio cultural tangible e intangible del pueblo boliviano.**

La Agenda 2025, respecto a nuestras metas de la agenda patriótica en lo económico y financiero señala que Bolivia habrá triplicado sus ingresos por concepto de turismo, en el marco del fortalecimiento del turismo comunitario y otros emprendimientos turísticos



000019



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

en particular de pequeñas y medianas empresas con una oferta importante en turismo de salud naturista y espiritual, turismo gastronómico, turismo de aventura, turismo de visita a sitios patrimoniales, agro ecoturismo, turismo cultural y ritual, turismo escénico y turismo para la conservación de la biodiversidad, entre muchos otros. Bolivia al ser un país único por su riqueza natural, comunitaria, pluricultural y plurinacional ofrece al mundo una convivencia comunitaria, paz, felicidad, naturaleza y espiritualidad.

II.III DECRETOS SUPREMOS:

Que el Decreto Supremo No. 29272 de 12 de septiembre de 2007 aprueba el Plan Nacional de Desarrollo "Bolivia Digna Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien" lineamientos estratégicos del Órgano Ejecutivo hasta el 2011, dentro de los cuales el presente proyecto de ley se aplica en el pilar de la Bolivia Soberana por formalizar el apoyo a la consolidación de la identidad propia de Bolivia a través de la Revalorización Cultural.

Que el Decreto Supremo No. 29894 de 07 de febrero de 2009 aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, dando potestad al Ministerio de Culturas para trabajar en la revalorización de la Identidades Culturales a partir de sus viceministerios de Descolonización e Interculturalidad.

Que el Decreto Supremo No. 429 de 10 de febrero de 2010 modifica la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, dando potestad al Ministerio de Culturas para trabajar a favor del desarrollo turístico de las regiones.

II.IV LEY DEPARTAMENTAL

Mediante Ley Departamental N° 80 de 21 de enero de 2015, la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, Declara Patrimonio Cultural, Inmaterial del Departamento de La Paz a la Música y Danza Autóctona de los SIKURIS MALLKUS DE TAYPI AYKA – ITALAUQUE del Ayllu Qullana TAYPI del municipio de Mocomoco de la provincia Eliodoro Camacho. El Art. 2 de la presente ley Declara Cuna de los SIKURIS MALLKUS DE TAYPI AYKA – ITALAUQUE, a la comunidad de Taypi Ayka, con su capital el pueblo de Italauque del municipio de Mocomoco de la Provincia Camacho del departamento de La Paz, en reconocimiento por sus ritos, indiscutible e incansable aporte a la música andina, por la conservación y valoración de sus propias vestimentas e instrumentos musicales.

II.V ORDENANZA MUNICIPAL

Mediante Ordenanza municipal N° 005/2008 del 6 de marzo de 2008, el oncejo Municipal de Mocomoco declara al conjunto Autóctono Sicuris "MALLKUS DE TAYPI

000012

000018





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

AYCA IATALAQUE, como patrimonio cultural e intangible, del cantón Italaque, Segunda Sección Municipal Mocomoco, provincia Camacho del departamento de La Paz.

III. ANTECEDENTES

MUNICIPIO DE MOCOMOCO

El municipio de Mocomoco, segunda sección de la provincia Camacho del departamento de La Paz, fue creado el 6 de noviembre de 1911, hito 29 del límite internacional con la República del Perú, limita al norte con el municipio Gral. Pérez, al sur con el municipio Puerto Carabuco, al este con el de Chuma y al oeste con el de Puerto Acosta. Se encuentra en el eje caminero La Paz - Carabuco -Mocomoco. Su topografía es en general ondulada y quebrada, con un clima frío y una temperatura media anual de 7°C. Los principales ríos que surcan esta región son el Suches, Mitichina, Chunchu Amaya, Mocomoco, Chaca Jahuirá y Thuruni. El origen cultural de la población es aimara y la mayor parte de ella es bilingüe (aymara - castellano). Las principales fiestas del Municipio son las patronales dedicadas a la Virgen del Carmen (16 de julio), Virgen de Natividad (8 de septiembre) y Exaltación (14 de septiembre). Tiene una extensión de 1.738 km². Su formación fisiográfica está compuesta por montañas, colinas, laderas y terrazas. Tiene una población aproximada de 15.665 habitantes.

Turismo en el municipio:

Los atractivos más relevantes son: la Ciudadela Arqueológica de Huarcamarca, la Iglesia de Italaque y de Mocomoco y otros. Entre las actividades turísticas que se realizan son: el turismo cultural, turismo de aventura (trekking,) y otras.

LOS SICURIS DE ITALAQUE

La fuerza y energía que revelan los sonidos de Bombos y Sikus de Taypi Ayca - Italaque, contienen la epistemología con la que resistieron a lo largo del tiempo nuestros pueblos indígena originario campesinos de la región de los andes.

Los habitantes de Taypi Ayca – Italaque, afirman: “Los indígenas nunca nos rendimos, ni sometimos plenamente a la colonia española, nuestra forma de resistencia y lucha fue a través de la música y danza del Sikuri”

Este hecho hizo que muchos investigadores y escritores tomen al Sikuri de Taypi Ayca – Italaque como expresión de música guerrera. Así hace referencia Rigoberto Paredes en su libro “La Danza Folklórica y Popular de Bolivia”: “El Sikuri como conjunto musical, probablemente sea de carácter ceremonial, tanto guerrero como religioso pues en muchos de los casos las melodías que ejecutan tienen estructuras musicales marciales y otras de carácter solemne. Entre los conjuntos de mayor fama de la región andina están los Sikuris de Italaque, provincia Camacho de La Paz, de la comunidad Taypi Ayca. La maestría con la que ejecutan la zampoña es realmente asombrosa, por la técnica dialogal que imprimen entre los instrumentos”.

000017

000011





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Ignacio Espinal Chavez de la Comunidad Taypi Ayca – Italaque asevera: “Nuestros antepasados fueron curtidos guerreros que resistieron al dominio español. Cuenta la historia oral, que para este fin Taypi Ayca se valió del uso de varios tipos de instrumentos. Del cual el más efectivo era el bombo grande, que al tocar emitían sonidos tan fuertes que asustaban psicológicamente al rival”.

Estas aseveraciones coinciden con la forma de resistencia contra la invasión española del Taqui Onqoy movimiento indígena surgido en los andes durante el siglo XVI (c. 1564– c. 1572). Quienes a través de la música y el baile rendían culto a sus Huacas (Dioses) revalorizando la religión andina. Modo de confrontación no bélica contra la colonización y la evangelización española.

Otros elementos de carácter subversivo encontramos en la simbología manifiesta ya sea de carácter ontológico o estético de los Sikuris de Taypi Ayca – Italaque.

Sikuri significa en aymara víbora, y sobre esto el mito de origen de los Sikuris cuenta que en el principio de la creación de la vida hubo un encuentro de dos fuerzas antagónicas y complementarias cuya forma era la de serpientes (kataris o Sikuris), es por eso que hasta nuestros días los Sikuris de Taypi Ayca – Italaque imitan en su coreografía movimientos en forma de víboras.

Otro elemento ontológico es el carácter energético como relata Fernando Zelada en su libro “El poder del Siku llama al Juypi (Helada)”: “La simbología de los Sikuris de Italaque se representa en tres componentes, a partir de un centro que irradia fuerza, poder, coraje llamado Qamasa”. En esa misma línea Rigoberto Paredes menciona: “La suma importancia entre los kollas, que era dedicado al Suri y al Cóndor, aves que entre ellos simbolizaban la tormenta y la fuerza”, es por eso que lo Sikuris de Taypi Ayca – Italaque que utilizan en su vestimenta tocados de arte plumario como el Suri, Much’ullu y la Chakana que tienen fuerte connotación guerrera en el mundo andino.

Es así que el Sikuri de Taypi Ayca – Italaque se constituye hasta nuestros días en expresión de Resistencia Cultural contra los intentos de eliminar nuestros conocimientos y sabidurías ancestrales (Bernal, B y Huanacu, N. 25 de octubre de 2016, Resistencia Cultural: Los Sikuris de Taypi Ayca – Italaque, Los Tiempos <https://www.lostiempos.com/actualidad/opinion/20161025/columna/resistencia-cultural-sikuris-taypi-ayca-italaque>).

Italaque capital del Sikuri

Italaque, población ubicada en el municipio de Mocomoco del departamento de La Paz es conocida mundialmente por sus Sikuris y es declarada como capital de Sikuri de Taypi Ayca – Italaque de acuerdo al artículo segundo de la Ley Departamental No 080 que declara al Sikuri de Taypi Ayca – Italaque patrimonio cultural del departamento de La Paz, Es así que de esta forma, se reivindica y registra la popularidad y reconocimiento que acuñó este pueblo y sus Sikuris a partir de los principios del siglo XX donde por primera vez se registra y da a conocer públicamente a esta forma diversa de Sikuri con el denominativo “Sikuris de Italaque”. A continuación recopilamos textos

000010

000016





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

históricos que hacen mención de esta expresión cultural: En el año 1919, Rigoberto Paredes describió en su libro "El Arte en la Altiplanicie": "La música de los Sicuris es la mejor que poseen los naturales, tanto por sus notas variadas, como por su armoniosa ejecución. En el cantón Italaque, de la antigua provincia de Muñecas, se encuentran los mejores músicos de ese orden. En aquel pueblo no se concretan a producir aires nacionales, favorecidos los indios por un oído fino y cierto talento musical, ejecutan canciones y vales extranjeros con mucho acierto. En sus fiestas principales se reúnen varias tropas de Sicuris en un lugar determinado y en competencia soplan sus instrumentos, produciendo en los espectadores una grata impresión: entonces se asemejan a un concierto de bandas de música" En esa misma línea en el año 1925, Antonio Gonzales Bravo, escribió: "Esta próxima la fiesta de Corpus que es la más festejada, casi, entre todos los indios, tal vez porque coincide en la fecha y en su sentido simbólico, con la fiesta del Inti Raymi precolombino. Nos dicen que es la mejor oportunidad para oír los famosos Sicuris de Italaque... Cuando al llegar a Italaque escuchamos algunos Sicuris, notamos que la música, por los instrumentos especiales, era muy armoniosa, pero la melodía, nos pareció un tanto ambigua y algo mestiza, por su carácter encontramos como novedad, solamente los awarachis (marchas militares), de soberbio efecto por su energía. Según ahora vamos observando, tropa por tropa, y melodía por melodía, parece que para hoy se guardó la raza, lo más hondo y característico de sus tesoros. Escuchábamos conmovidos, diríamos casi iluminados, primero los Sicuris en Modo Mayor Moderno, jugosos y alegres, diáfanos: después, los en modo eólico, algo solemnes y severos; y, por último, los en modo pentatónico, profundos y melancólicos (a veces suaves y lánguidos), que acaban por enardecer primero y después por serenar con adormecimientos de éxtasis, nuestro espíritu, que gracias a este día inefable reconstruye, reafirma y comprende mejor, el carácter amplio y hondo del alma de esta raza, cuya música con sus particularidades análogas en todos sus pueblos, parece que en la de los Sicuris, refleja todo la infinitud de sus cielos, y la amplia de sus pampas inmensas". Para el año 1951 Gustavo Adolfo Otero, en su libro "Piedra Mágica", menciona: "Entre los bailes de ceremonias del altiplano se destaca el llamado de sikuris que, por su lujo en sus disfraces, se distingue entre todos los conocidos. El nombre de sikuri procede del uso musical de los "sikus"... Los ejecutantes de Sikus más famosos son los mistis e indígenas del pueblo de Italaque, población próxima al lago Titicaca y también cercana al foco de influencia callahuaya..." Carlos Salazar Mostajo, en el año 1983, en su publicación "Warisata Mía", relataba: "Bajaban del calvario de Italaque cerca de un centenar de tropas de Sicuris para la celebración del día de Corpus Cristi. Ricas en vestimenta, brillantes en colorido, ofrecían el espectáculo más extraordinario que puede darse. Muchos conjuntos ostentaban el penacho de plumas de flamenco o de avestruz que en la parla aymara se llaman respectivamente parihuana y suri, y que en el continuo girar de los músicos se convertía en remolino de blanco ondular". Estos autores hacen énfasis en la población de Italaque como población o núcleo centralizador de esta expresión cultural, pues hasta 1994, Italaque concentraba a varias comunidades o ayllus entre los que se encontraba en Ayllu Taypi de donde la Comunidad de Ayca sobresale por su constancia y experticia

60000

000015





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

en la preservación de los saberes y conocimientos referente al Sikuri, razón por la que en el año 2015 el Gobierno Departamental de La Paz, declara al Sikuri de Taypi Ayca – Itlaque Patrimonio Cultural del departamento de La Paz.

III.I LA NECESIDAD DE DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL.

Esta riqueza cultural pervive como elemento central de desarrollo de nuestros hechos “culturales” que con fidelidad a sus signos y símbolos que los identifican, han vislumbrado la necesidad de encarar un trabajo de salvaguarda en función de estrategias y políticas culturales desde iniciativas de la sociedad civil, de manera que permita a las generaciones del presente y futuro conocer el legado ancestral de nuestros antepasados, como una cultura viva, componente fundamental de nuestra imperecedera identidad cultural.

Su vulnerabilidad, deterioro, enajenación sumada a la apropiación indebida por países vecinos, solo han sido evitadas gracias a la incansable labor de los mismos actores de la música y danza, por el respeto a la memoria colectiva y en honor a las prácticas y saberes de nuestros antepasados.

En el contenido de que patrimonio cultural vivo e intangible, representa, la fuente vital para un pueblo, pues está arraigada en la historia y el presente, los valores, el código ético y el modo de pensamiento transmitido por tradiciones orales. Las lenguas y las diversas manifestaciones culturales como la música y danza, así como las fiestas del calendario agrícola y de carácter devocional, deben ser preservadas, por lo que se hace de extrema prioridad.


Froilan Mamani Choque
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

800000

000014





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY

PL 182/22-23

QUE PROPONE: SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA MUSICA Y DANZA
AUTOCTONA DE LOS SIKURIS MALLKUS DE TAYPI AYKA -
ITALAQUE.

PL 055-21

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

PL- 271-20

Artículo 1. Se Declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a la "MUSICA Y DANZA AUTOCTONA DE LOS SIKURIS MALLKUS DE TAYPI AYKA – ITALAQUE", del AYLLU QULLANA TAYPI del municipio de Mocomoco de la Provincia Eliodoro Camacho del departamento de La Paz".

Artículo 2. Se Declara cuna de los "SIKURIS MALLKUS DE TAYPI AYKA – ITALAQUE", a la comunidad de Taypi Ayka, con su capital el pueblo de Italaque del municipio de Mocomoco de la provincia Eliodoro Camacho del departamento de La Paz.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de Mocomoco, en el marco de sus competencias, quedan encargados de la implementación de políticas de difusión, promoción y salvaguarda de la música y danza autóctona de los Sikuris Mallkus de Taypi Ayka – Italaque.

Remítase a la Cámara de Senadores, para su revisión y fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los.....del mes de del año dos mil veintiuno.


Froilan Mamani Choque
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

000007



000013

PLAZA MURILLO
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL DE BOLIVIA
LA PAZ - BOLIVIA